



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2013-238
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ESPERANZA CUENCA PERDOMO
DEMANDADO:	ULDARICO GALLEGO PINEDA

En atención a la solicitud presentada por el Apoderado del demandado, por el correo electrónico de este Despacho, donde solicita la terminación del proceso y suspensión del descuento por nómina de la cuota alimentaria, se allega autos, indicándole al jurista que si al pretensión es de Exoneración de la cuota alimentaria, debe presentar acuerdo suscrito entre las partes o iniciar proceso de exoneración, previo cumplimiento de los requisitos procesales acudiendo ante autoridad competente y/o Centro conciliatorio, direccionándola a este Despacho Judicial por medio de la Oficina Judicial – Reparto- por lo tanto se niega lo peticionado.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA E/sgo Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d2082af5774ccb2c38c748391aec99ef122cfc194eb195abaae281d915830f**

Documento generado en 23/02/2021 03:02:05 PM